

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 3655, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2023-2024, con el texto transcrito como sigue.

Primero. — Resolver con carácter definitivo la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2023- 2024, según relaciones anexas a este acuerdo, que forman parte inseparable de esta propuesta de resolución:

- ANEXO 1Rb - SOLICITUDES 2023-24. INF PPTA. 21-12-2023; CSV: 3ATYRJX9JSWKXAMDGGYWWKP74
- ANEXO 2Rb - CURSOS DE ESPECIALISTAS SOLICITADOS 2023-24. INF PPTA. 21-12-2023. CSV: 3Y5ML3CKZCM5W7T3ZZ4ALEHNK
- ANEXO 3Rb - DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES 2023-24. INF PPTA. 21-12-2023. CSV: 9C7RW9ZLF7XLCR3Q7FCZR6RRK
- ANEXO 4Rb - SOLICITUDES PROPUESTAS PARA EXCLUSIÓN, PEPA 2023-24. INF PPTA. 21-12-2023; CSV:A5DYTCZ6PYDCH6G5T2YTGK9ET

Segundo. — Disponer el gasto derivado de la distribución realizada en el anexo 3Rb - DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES 2023-24. INF PPTA. 21-12- 2023. CSV: 9C7RW9ZLF7XLCR3Q7FCZR6RRK de conformidad con el siguiente desglose, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año 2023

- 31300/32600/4620023 – Ayuntamientos, el importe de 192.614,70 euros; con cargo al RC 22023003971
- 31300/32600/4630023 – Mancomunidades, importe total de 4.775,04 euros; con cargo al RC 22023006413 – 3.775,04 euros, y con cargo al RC 22023003972-1.000,00 euros .
- 31300/32600/4650023 – Comarcas el importe de 27.720,35 euros; con cargo al RC 22023003973-1.000,00 euros, y con cargo al RC 22023006415-26.720,35 euros.

Por importe total de 225.110,09 euros, que se aplicará con cargo a los RC's 22023003971/3972/3973, 22023006413 y 22023006415 del presupuesto provincial vigente.

Año 2024

- Ayuntamientos, el importe de 288.922,00 euros.
- Mancomunidades, el importe de 7.162,56 euros.
- Comarcas, el importe de 41.580,53 euros.

Por importe total de 337,665,09 euros, quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del año 2024, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. — La distribución de subvenciones a las entidades locales para las anualidades de 2023 y 2024 aparece reflejada en el anexo 3Rb - DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES 2023-24. INF PPTA. 21-12-2023. CSV: 9C7RW9ZLF7XLCR3Q7FCZR6RRK.

Cuarto. — En cuanto a la justificación de las subvenciones y para el derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida, se acepta cuando se cumplen, en su totalidad:

1. Para el profesorado generalista (según las normas que rigen esta convocatoria décima, criterios para la concesión de la subvención) que el número mínimo de horas/semana justificadas o certificadas, sea de 18,75 horas semanales para el

profesorado contratado a media jornada, de 25 horas semanales para el profesorado contratado a dos tercios de jornada, y de 37,5 horas semanales para el profesorado contratado a jornada completa; y, además, que se realice la actuación durante todo el periodo establecido en la cláusula décimocuarta, justificación de las subvenciones, de las normas que rigen esta convocatoria (comprendido entre el día 1 de septiembre de 2023 y el día 28 de junio de 2024).

2. Para el profesorado especialista (según las normas que rigen esta convocatoria décima, criterios para la concesión de la subvención), el importe de la subvención concedida será como máximo, el 50% del presupuesto señalado en la solicitud del curso o del 50% del coste finalmente justificado (el menor de los dos) y no excederá de las cantidades finalmente aprobadas; además, la impartición de estos cursos se realizará durante todo el periodo establecido en la cláusula decimocuarta, justificación de las subvenciones, de las normas que rigen esta convocatoria (comprendido entre el día 1 de septiembre de 2023 y el día 28 de junio de 2024).

Tanto en el caso de los profesores generalistas y de los cursos de especialistas, se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que estos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, o que la contratación del profesorado generalista se realice con fecha posterior al inicio del curso o que la duración inicial del curso de especialista subvencionado sea inferior al inicialmente aprobado, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local. En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados, del módulo de jornada realizada por estos, de la fecha de inicio/fin del contrato del profesor generalista o del número de horas del curso de especialista finalmente realizado.

En ningún caso, el importe de la subvención a liquidar finalmente podrá ser superior al gasto efectivamente realizado y justificado.

Quinto. — Excluir de la convocatoria del Plan provincial de educación permanente de personas adultas curso 2023-2024 a las entidades relacionadas en el anexo 4Rb - SOLICITUDES PROPUESTAS PARA EXCLUSIÓN, PEPA 2023-24 INF PPTA. 21-12-2023; CSV:A5DYTCZ6PYDCH6G5T2YTGK9ET, por las causas que en el mismo se citan.

Sexto. — Publicar en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, extracto de la resolución para general conocimiento, haciendo saber a los interesados que el expediente de referencia podrá ser consultado en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Los anexos pueden ser consultados introduciendo el CSV en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza / Servicios Electrónicos validación de documentos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.